



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 851-2023-MPCP.

Pucallpa. 22 DIC. 2023

VISTO:

El Expediente Externo N° 26151-2023, que contiene los documentos sustentatorio respecto al pago de la Valorización por Mayores Metrados N° 01, correspondiente al Contrato de Ejecución de Obra N° 025-2022-MPCP, para la Ejecución de la Obra: "RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL UC-567 EMP. PE-18C (SANTA ROSA) – LA MERCED DE NESHUYA – SAN ANDRÉS – SAN FRANCISCO – EMP. UC-586 (NUEVO PIURA) (PUENTE SANTA ROSA DE NESHUYA) DISTRITO DE CAMPOVERDE, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI" - CUI N° 2528275, y:

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 16-12-2022, se suscribió el Contrato de Ejecución de Obra N° 025-2022-MPCP entre la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo y el CONSORCIO PUENTE SANTA ROSA, para que este último se encargue de la ejecución de la obra: "Renovación de Puente; en el (la) Camino Vecinal UC-567 EMP. PE-18C (Santa Rosa) – La Merced de Neshuya – San Andrés – San Francisco – EMP. UC-586 (Nuevo Piura) (Puente Santa Rosa de Neshuya), Distrito de Campoverde, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali" CUI 2528275, por el monto de S/ 915,519.67 (Novecientos Quince Mil Quinientos Diecinueve con 67/100 So es), con un plazo de ejecución de Sesenta (60) días calendario;

Que, mediante el Cuaderno de Obra, tanto el Residente de Obra y el Supervisor realizaron las siguientes anotaciones:

Asiento N° 122 de fecha 21/05/2023 del Residente de Obra:

"(...) en amparo y cumplimiento del Art. 205° Items 205.10 y 205.11 del RLCE (D.S. N° 344-2018-EF y modificatorias) SOLICITO la autorización de la ejecución de Mayores Metrados de las partidas 03.06 y 03.07. del mismo modo se SOLICITA la ejecución de mayores metrados que corresponde a la partida de concreto armado en subestructura y superestructuras de C° armado:

Concreto en viga $2 \times 0.60 \times 0.20 = 1.44 \text{ m}^3$

Encofrado de vigas $3 \times 0.2 \times 6 + 1 \times 1.025 \times 6 + 4 \times 0.6 \times 1.025 = 12.21 \text{ m}^2$

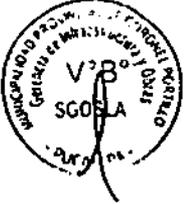
Aero en estribos de vigas = 59.40°.

Asiento N° 123 de fecha 21/05/2023 del Supervisor de Obra:

"Se le autoriza al contratista ejecutar los mayores metrados en la colocación de relleno según partidas 03.06 y 03.07 en razón de que existe un suelo no apropiado para la compactación por lo que dicho volumen debe ser reanalizado al igual que las partidas de la sub estructuras de vigas en razón de que los planos difiere de los metrados del expediente técnico siendo el concreto de vigas 1.44 m² en encofrados 12.51 m² en Acero un total de 50.40 y se solicita al contratista el sustento cuantificado de los mayores metrados (...)"

Que, mediante Carta N° 032-2023/CSACV de fecha 31-05-2023, el Representante Común del CONSORCIO SUPERVISOR ACV remite a la Entidad el Informe Técnico N° 014-2023-UFVV-Jefe de Supervisión, suscrito por el Jefe de Supervisión, respecto a la solicitud de EJECUCIÓN DE MAYORES METRADOS N° 01 de la Obra: "Renovación de Puente; en el (la) Camino Vecinal UC-567 EMP. PE-18C (Santa Rosa) – La Merced de Neshuya – San Andrés – San Francisco – EMP. UC-586 (Nuevo Piura) (Puente Santa Rosa de Neshuya), Distrito de Campoverde, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali" CUI 2528275, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Carta N° 025-2023-CSPSR-ECR/RL de fecha 02-06-2023, el Representante Común del CONSORCIO PUENTE SANTA ROSA remitió a la Entidad el Informe Técnico de Mayores Metrados autorizados por la Supervisión. Ante ello, la Gerencia de Infraestructura y Obras a través de la Carta N° 242-2023-MPCP-GM-GIO de fecha 08-06-2023 remite al Representante Común del CONSORCIO SUPERVISOR ACV el expediente de Mayores Metrados para su revisión y evaluación. El mismo que a través de la Carta N° 039-2023/CSACV de fecha 08-06-2023, el Representante Común del CONSORCIO SUPERVISOR



ACV Observa el Expediente de Mayores Metrados N° 01. Siendo devuelto dicho expediente al contratista CONSORCIO PUENTE SANTA ROSA a través de la Carta N° 257-2023-MPCP-GM-GIO de fecha 19-06-2023;



Que, mediante Carta N° 048-2023-CSPSR-ECR de fecha 11-10-2023, el Representante Común del CONSORCIO PUENTE SANTA ROSA en atención a la Carta N° 257-2023-MPCP-GM-GIO, de fecha 19 de junio de 2023, reenvía a la Entidad la Valorización de Mayores Metrados que fue devuelto para su corrección, siendo el monto total de los mayores metrados AUTORIZADOS la suma de S/ 195,866.25 (Ciento Noventa y Cinco Mil Ochocientos Sesenta y Seis con 25/100 Soles) con una incidencia del 21.39% del monto contractual;

Que, la Gerencia de Infraestructura y Obras a través de la Carta N° 478-2023-MPCP-GM-GIO recepcionado con fecha 24-10-2023 remite al Representante Común del CONSORCIO SUPERVISOR ACV el expediente de Mayores Metrados para su revisión y evaluación;



Que, con Carta N° 068-2023/CSACV recepcionado con fecha 30-10-2023, el Representante Común del CONSORCIO SUPERVISOR ACV remite a la Entidad el Informe Técnico N° 028-2023-UFVV-Jefe de Supervisión, suscrito por el Jefe de Supervisión sobre la Evaluación de los Mayores Metrados de la Obra: "Renovación de Puente; en el (la) Camino Vecinal UC-567 EMP. PE-18C (Santa Rosa) – La Merced de Neshuya – San Andrés – San Francisco – EMP. UC-586 (Nuevo Piura) (Puente Santa Rosa de Neshuya), Distrito de Campoverde, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali" CUI 2528275;



Que, mediante Informe N° 3255-2023-MPCP-GM-GIO-SGOSLA de fecha 22-11-2023, la Sub Gerente de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo solicita que se notifique a la Supervisión de Obra CONSORCIO SUPERVISOR ACV de la Obra: "Renovación de Puente; en el (la) Camino Vecinal UC-567 EMP. PE-18C (Santa Rosa) – La Merced de Neshuya – San Andrés – San Francisco – EMP. UC-586 (Nuevo Piura) (Puente Santa Rosa de Neshuya), Distrito de Campoverde, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali" CUI 2528275, a fin de que sustente el pago de las partidas, las cuales no han sido autorizadas por el Jefe de Supervisión siendo las siguientes partidas:



ITEM	DESCRIPCIÓN
03	Movimiento de Tierras
3.02	Corte Masivo de Terreno C/Equipo Pesado
3.13	Eliminación de Material Excedente de Obra por una EO-RS
5.00	Súper Estructura
5.02	Vigas
05.02.01	Concreto F'C= 280Kg-f/cm2 en Vigas
05.02.02	Encofrado y Desencofrado de Vigas

Que, ante ello, la Gerencia de Infraestructura y Obras a través de la Carta N° 509-2023-MPCP-GM-GIO de fecha 22-11-2023, remite al Representante Común del CONSORCIO SUPERVISOR ACV para que revisión y evaluación respecto a las partidas no autorizadas en los Mayores Metrados N° 01;



Que, mediante Carta N° 073-2023/CSACV de fecha 12-12-2023, el Representante Común del CONSORCIO SUPERVISOR ACV, en atención a la Carta N° 509-2023-MPCP-GM-GIO remite a la Entidad el Informe Técnico N° 031-2023-UFVV-Jefe de Supervisión, a través del cual realiza nueva Evaluación de los Mayores Metrados señalando que:

- ✓ La Ley de Contrataciones del Estado se contempla un sistema de contratación para aquellos casos en los que el cálculo de las magnitudes que debía ejecutar el contratista resulta imprecisas dada las características de la obra, en esta medida correspondía emplear el sistema "a precios unitarios" cuando en una obra los trabajos que debían ser ejecutados por el sistema estaban definidos mas no sus metrados, los cuales se encontraban consignados en el expediente técnico, pero de forma referencial, por tanto no es posible cuantificar con exactitud los trabajos que deben ser realizados por el contratista; de esta manera, los metrados necesarios para una obra de esta naturaleza, así como el monto que debe ser pagado por la Entidad, solo pueden conocerse cuando el contratista ejecute la obra.



- ✓ Para el presente caso se ha registrado los hechos del presente en el cuaderno de obra que han generado los antecedentes para su aprobación, que es necesario para cumplir con las metas indicadas en el expediente técnico en el caso en las partidas de relleno con material de préstamo y relleno con material propio.
- ✓ Existen los antecedentes descritos en los asientos del cuaderno de obra, donde el contratista y la supervisión, dan fe de los eventos de realizar los mayores metrados en rellenos de material de préstamo asimismo de mayores metrados en obras de concreto armado en vigas.
- ✓ El volumen de material de préstamo colocados como mayor metrado fue en la zanja que fue abierto abierta para la ejecución de la cimentación de los estribos del puente, vale decir que fue necesario incrementar la excavación para considerar el talud de excavación, al igual que se colocó en la maniobra de maquinarias durante la ejecución de partidas de mejoramiento de suelo.
- ✓ Se ha recalculado los metrados en lo siguiente:

Movimiento de Tierras
RESUMEN DE MAYOR METRADO

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	METRADO DEL EXPEDIENTE	METRADO RECALCULADO	MAYOR METRADO
00	Movimiento de tierras				
3.06	relleno y comp. con material de préstamo (creda) CRED	m ³	1,378.85	1,378.85	1,378.85
3.07	relleno compactado con material propio seleccion	m ³	254.78	254.78	254.78

En lo que respecta a los mayores metrados en la Subestructura esa partida fue autorizada según asiento N° 123 del 21/05/2023, al igual que fue autorizada las partidas 3.06 y la 3.07.

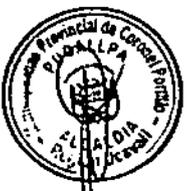
RESUMEN DE MAYOR METRADOS

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	METRADO DEL EXPEDIENTE	METRADO RECALCULADO	MAYOR METRADO
0	SUB ESTRUCTURA				
0.02	CONCRETO FC-200 Kg/cm ² EN ESTRIBOS	m ³	187.58	187.58	187.58
0	SUPER ESTRUCTURA				
0.02	VIGAS				
0.02.01	CONCRETO FC-200 Kg/cm ² EN VIGAS	m ³	7.20	7.20	7.20
0.02.02	ENCOPRADO Y DESENCOPRADO DE VIGAS	m ²	11.55	11.55	11.55

Por lo que el monto de la valorización de los mayores metrados asciende a la suma de S/ 136,396.15 (Ciento Treinta y Seis Mil Trescientos Noventa y Seis con 15/100 Soles) con una incidencia del 14.90% menor al 15%.

Que, mediante Informe N° 3437-2023-MPCP-GM-GIO-SGOSLA, de fecha 15-12-2023, la Sub Gerente de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo informa a la Gerente de Infraestructura y Obras, que la Valorización de Mayores Metrados N° 01, correspondiente a la Obra: "Renovación de Puente; en el (la) Camino Vecinal UC-567 EMP. PE-18C (Santa Rosa) - La Merced de Neshuya - San Andrés - San Francisco - EMP. UC-586 (Nuevo Piura) (Puente Santa Rosa de Neshuya), Distrito de Campoverde, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali" CUI 2528275, cumple con los requisitos de procedibilidad establecidos en el Artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y cuyo costo asciende a la suma de S/ 136,396.15 (Ciento Treinta y Seis Mil Trescientos Noventa y Seis con 15/100 Soles) para el pago de la Valorización por Mayores Metrados N° 01, calculado de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCION	MAYOR METRADO				VALORIZACION (CUI)				VALOR REFERENCIAL			
		EXPEDIENTE	RECALCULADO	UTILIDAD	VALOR	EXPEDIENTE	RECALCULADO	UTILIDAD	VALOR	EXPEDIENTE	RECALCULADO	UTILIDAD	VALOR
00	Movimiento de tierras												
3.06	relleno y comp. con material de préstamo (creda) CRED	m ³	1,378.85	47.85	106,808.20	1,378.85	106,808.20	100%	1,378.85	106,808.20	100%	-	0%
3.07	relleno compactado con material propio seleccion	m ³	254.78	23.87	13,051.18	254.78	13,051.18	100%	254.78	13,051.18	100%	-	0%
0.00	Subestructura												
0.02	VIGAS												
0.02.01	CONCRETO FC-200 Kg/cm ² EN VIGAS	m ³	7.20	85.84	825.10	7.20	825.10	100%	7.20	825.10	100%	-	0%
0.02.02	ENCOPRADO Y DESENCOPRADO DE VIGAS	m ²	11.55	288.87	3,311.04	11.55	3,311.04	100%	11.55	3,311.04	100%	-	0%
	COSTO DIRECTO				123,998.88		123,998.88			123,998.88			
	UTILIDAD 10.00%				12,399.83		12,399.83			12,399.83			
	VALOR REFERENCIAL				136,398.71		136,398.71			136,398.71			0.00%



Para que pueda ser aprobado el Mayor Metrado N° 01 mediante acto resolutivo por el titular de la Entidad, se tiene que cumplir lo siguiente: "El supervisor autoriza su ejecución siempre que no supere el 15% del monto de contrato original", según como lo establece en el numeral 205.11 del Artículo 205° del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado vigente; y para ello, se calculará el porcentaje de incidencia:

Presupuesto Contractual : S/ 915,519.67
Mayor Metrado N° 01 : S/ 136,396.15

$$\% \text{ Incidencia} = \frac{\sum \text{Mayores Metrados N° 01} \times 100}{\text{Monto del Contrato Original}}$$

$$\% \text{ Incidencia} = \frac{136,396.15 \times 100}{915,519.67}$$

$$\% \text{ Incidencia} = 14.90\%$$

Que, como se evidencia, el monto de la VALORIZACIÓN DE MAYORES METRADOS N° 01, es de S/ 136,396.15 (Ciento Treinta y Seis Mil Trescientos Noventa y Seis con 15/100 Soles), sin IGV (18%), el cual va ocasionar un gasto adicional respecto del monto contractual a la Entidad, por lo que se tiene la necesidad de contar con una certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal para su aprobación tendría incidencia dentro del trámite de aprobación, toda vez que el pago por la ejecución de dicha prestación adicional estaría generando nuevo monto del monto contractual.

Que, con Informe N° 818-2023-MPCP-GM-GIO-PGIO de fecha 19-12-2023, el Administrador Planificador de la Gerencia de Infraestructura y Obras, solicita la Modificación Presupuestal para que se habilite marco presupuestal por el Rubro 07 – Fondo de Compensación Municipal de la Meta: 0124 Construcción de Nicho; en el (la) Cementerio General de Pucallpa (Ampliación II), Distrito de Callería – Provincia de Coronel Portillo – Departamento de Ucayali CUI N° 2577290, específica de gasto 2.6.2.3.99.2 Costo de Construcción por Contrata, a la Meta: 0142 "Renovación de Puente; en el (la) Camino Vecinal UC-587 EMP. PE-18C (Santa Rosa) – La Merced de Neshuya – San Andrés – San Francisco – EMP. UC-586 (Nuevo Piura) (Puente Santa Rosa de Neshuya), Distrito de Campoverde, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali" CUI 2528275; específica de gasto 2.6.2.3.2.3 Costo de Construcción por Contrata por el monto de S/ 75,607.00, y se emita la correspondiente Certificación de Crédito Presupuestario, para el pago del Mayores Metrados N° 01, por la suma de S/ 75,606.61.

Que, mediante Informe N° 0241-2023-MPCP-GPPR-SGPMI de fecha 20-12-2023, la Sub Gerente de Programación Multianual de Inversiones informa al Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, que en el marco del artículo 13° de la Ley N° 31638 – Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, se cuenta con Proyectos de Inversión con Recursos para Anular y al existir saldos disponibles para libre disponibilidad se podrá habilitar recursos en el proyecto con código 2528275 "Renovación de Puente; en el (la) Camino Vecinal UC-567 EMP. PE-18C (Santa Rosa) – La Merced de Neshuya – San Andrés – San Francisco – EMP. UC-586 (Nuevo Piura) (Puente Santa Rosa de Neshuya), Distrito de Campoverde, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali". Por lo que la Sub Gerencia de Programación, Multianual de Inversiones, emite Opinión Favorable para la modificación presupuestal en el nivel funcional programático por el importe de S/ 75,607.00 (Setenta y Cinco Mil Seiscientos Siete y 00/100 Soles) y se proceda a emitir la correspondiente Certificación de Crédito Presupuestal por la suma de S/ 75,606.61 (Setenta y Cinco Mil Seiscientos Seis con 61/100 Soles) para que se continúe con el trámite respectivo.

Que, mediante Informe N° 4301-2023-MPCP-GPPR-SGPTO de fecha 20-12-2023, la Sub Gerente de Presupuesto remite a la Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000008170, para que se pueda cumplir con el pago de los Mayores Metrados N° 01 correspondiente a la Obra: "Renovación de Puente; en el (la) Camino Vecinal UC-567 EMP. PE-18C (Santa Rosa) – La Merced de Neshuya – San Andrés – San Francisco – EMP. UC-586 (Nuevo Piura) (Puente Santa Rosa de Neshuya), Distrito de Campoverde, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali" CUI 2528275.



Que, mediante Informe N° 826-2023-MPCP-GM-GIO-PGIO de fecha 21-12-2023, el Administrador Planificador de la Gerencia de Infraestructura y Obras, remite la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000005082, 0000003255 y 0000008170.

Que, la Asesora Legal de la Gerencia de Infraestructura y Obras, a través del Informe Legal N° 280-2023-MPCP-GM-GIO-OAL, de fecha 22 de diciembre de 2023, concluye que, que se debe AUTORIZAR el Pago de la Valorización por Mayores Metrados N° 01, solo por la suma de S/ 136,396.15 (Ciento Treinta y Seis Mil Trescientos Noventa y Seis con 15/100 Soles), el cual representa una incidencia total del 14.90% del monto contratado, correspondiente al Contrato de Ejecución de Obra N° 025-2022-MPCP para la Ejecución de la Obra: "Renovación de Puente; en el (la) Camino Vecinal UC-567 EMP. PE-18C (Santa Rosa) - La Merced de Neshuya - San Andrés - San Francisco - EMP. UC-586 (Nuevo Piura) (Puente Santa Rosa de Neshuya), Distrito de Campoverde, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali" CUI 2528275, a favor del contratista CONSORCIO PUENTE SANTA ROSA;

Que, en las obras contratadas bajo el sistema "A PRECIOS UNITARIOS" la información contenida en el expediente técnico tiene un carácter referencial, por tanto, no es posible cuantificar con exactitud los trabajos que deben ser realizados por el contratista; de esta manera, los metrados necesarios para una obra de esta naturaleza, así como el monto que debe ser pagado por la Entidad, solo pueden conocerse cuando el contratista ejecute la obra:

Que, que el Anexo N° 01 - Definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, define al "Mayor Metrado" como el incremento del metrado de una partida prevista en el presupuesto de obra, indispensable para alcanzar la finalidad del proyecto, resultante del replanteo y cuantificación real respecto de lo considerado en el expediente técnico de obra y que no proviene de una modificación del diseño de ingeniería";

Que, en el caso de mayores metrados, la ejecución de la partida si está contemplada en el expediente técnico, aunque en una cantidad menor a la que efectivamente se requiere, a diferencia de la prestación adicional de obra que no se encuentra considerada en el expediente técnico. De esta manera, los mayores metrados que deban ejecutarse en una obra contratada bajo el sistema "a precios unitarios" no constituyen prestaciones adicionales de obra, en la medida que la partida se encuentre prevista en el expediente técnico y que no impliquen una modificación de este último";

Que, de conformidad con lo señalado en el numeral 205.10 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, prescribe: "cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución";

Que, en atención a lo expuesto en el párrafo anterior, la normativa dispone que para la ejecución de mayores metrados no se necesita la aprobación previa del titular de la entidad o del funcionario a quien se le haya delegado dicha función, pero si se necesita verificar que efectivamente concurren las condiciones que se requieren para que proceda, comprobándose además que no se está utilizando esa figura de manera irregular o con el fin de evadir las disposiciones aplicables para el caso de las prestaciones adicionales de obra;

Que, asimismo, en el numeral 205.11 del artículo 205° de la norma acotada, señala: "el contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restandole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previstos en el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley";

Que, en el numeral 205.12 del artículo 205 del Reglamento antes señalado, prescribe: "No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero si para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función";





Que, con estas consideraciones es preciso indicar que la Dirección Técnico Normativa a través de la Opinión N° 125-2017/DTN de fecha 02 de junio de 2017, señala: "Cuando en una obra contratada bajo el sistema "a precios unitarios" se realizaban mayores metrados correspondía que la Entidad efectuará el pago a través de la valorización respectiva, según los metrados efectivamente ejecutados y de acuerdo a los precios unitarios ofertados; para lo cual, resultaba necesario que el pago fuera autorizado por el Titular de la Entidad o la persona a quien se le hubiera delegado dicha función".



Que, teniéndose en cuenta lo solicitado por la Gerencia de Infraestructura y Obras y la Sub Gerencia de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo, y habiéndose cumplido con lo requerido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 1422-2023-MPCP-GM-GAJ de fecha 22 de diciembre de 2023, concluye: declarar procedente **AUTORIZAR** el Pago de la Valorización por Mayores Metrados N° 01, solo por la suma de S/ 136,396.15 (Ciento Treinta y Seis Mil Trescientos Noventa y Seis con 15/100 Soles), el cual representa una incidencia total del 14.90% del monto contratado, correspondiente al Contrato de Ejecución de Obra N° 025-2022-MPCP para la Ejecución de la Obra: "Renovación de Puente; en el (la) Camino Vecinal UC-567 EMP. PE-18C (Santa Rosa) – La Merced de Neshuya – San Andrés – San Francisco – EMP. UC-586 (Nuevo Plura) (Puente Santa Rosa de Neshuya), Distrito de Campoverde, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali" CUI 2528275, a favor del contratista **CONSORCIO PUENTE SANTA ROSA**;



Que, es importante señalar que las unidades orgánicas competentes; Gerencia de Infraestructura y Obras, a través de su área legal; Sub Gerencia de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo; y la Gerencia de Asesoría Jurídica; han procedido a evaluar técnica y legamente las razones que motivan la atención al presente trámite, siendo responsables por el contenido técnico y legal de informes generados en mérito al Principio de Segregación de Funciones, que consiste en los servidores y funcionarios públicos responden por las funciones que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la Entidad y Gerente Municipal, concordante con el Principio de Confianza, el cual opera en el marco del de Distribución de Funciones y Atribuciones (obligaciones), que consiste en la actuación de un servidor o funcionario público que desarrolla sus funciones conforme al deber estipulado en las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuarán reglamentariamente, operando de este modo, de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones;



Que, estando a las consideraciones expuestas en los puntos precedentes, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento (D.S. N° 344-2018-EF

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR el Pago de la Valorización por Mayores Metrados N° 01, por la suma de S/ 136,396.15 (Ciento Treinta y Seis Mil Trescientos Noventa y Seis con 15/100 Soles), el cual representa una incidencia total del 14.90% del monto contratado, correspondiente al Contrato de Ejecución de Obra N° 025-2022-MPCP, para la Ejecución de la Obra: "Renovación de Puente; en el (la) Camino Vecinal UC-567 EMP. PE-18C (Santa Rosa) – La Merced de Neshuya – San Andrés – San Francisco – EMP. UC-586 (Nuevo Plura) (Puente Santa Rosa de Neshuya), Distrito de Campoverde, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali" CUI 2528275, a favor del contratista **CONSORCIO PUENTE SANTA ROSA**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Infraestructura y Obras de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de Información la Publicación de la presente Resolución, en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la distribución y notificación de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



Municipalidad Provincial de Coronel Portillo
Dra. Janet Ivette Castagne Vásquez
ALCALDESA PROVINCIAL